

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.863

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 117 de 16 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento de Comercio y Turismo*

Resuelto N° 28 de 7 de enero de 1949, por el cual se niega patente.  
Resuelto N° 29 de 7 de enero de 1949, por el cual no se extiende patente.

Contrato N° 247 de 17 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Pablo X. Durán en representación de Esteban Durán Amat S. A.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 117**  
(DE 16 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jorge Fábrega Ponce, Sub-Director del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Manuel Ocaña V., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

## Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

### NIEGASE PATENTE

**RESUELTO NUMERO 28**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 28.—Panamá, 7 de de Enero de 1949.

Con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, María Alicia Díaz, panameña, soltera, vecina de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería al por menor con capital de B 450.00, ubicado en el lugar de su residencia, pero como

quiera que la solicitante es menor de edad, toda vez que su nacimiento ocurrió el 19 de Agosto de 1930, según su declaración y la copia de Bautizo suministrada, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por María Alicia Díaz, con fecha 29 de Diciembre pasado, para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería con capital de B 450.00, situado en la Calle "C" N° 58, de la ciudad de Chitré, bajo la denominación de "La Providencia", por razón de no tener la solicitante derecho a ejercer el comercio por ser menor de edad.

Fundamento: Artículo 7° de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

### NO SE EXTIENDE PATENTE

**RESUELTO NUMERO 29**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 29.—Panamá, 7 de de Enero de 1949.

Con fecha 29 de Diciembre próximo pasado el señor Dolores Olmeda H. ha solicitado a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de gasolina con capital de B 500.00, denominado "Estación Olmeda", situado en la Avenida Central N° 22 de la población de Capira, Distrito del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia. Pero como quiera que el mencionado señor Olmeda H. por medio de memorial anterior fechado el 5 de los corrientes, rativa su solicitud de Patente, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autori-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2416-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

zación del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Dolores Olmeda H. con fecha 29 de Diciembre pasado para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de gasolina denominado "Estación Olmeda", ubicado en Capira, jurisdicción de esta Provincia, y se ordena devolver a su favor la suma de B/ 2.00 pagada en concepto de impuesto de Patente por liquidación N° 3667 de la Administración General de Rentas Internas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 247**

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Esteban Durán Amat, S. A. (Café Durán), que en adelante se denominará el Contratista, en cuya representación firma el señor Pablo M. Durán, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-31568, por la otra, se ha celebrado el siguiente Contrato.

1º El Contratista se compromete a instalar y poner en producción dentro del territorio sometido en jurisdicción de la República, de Panamá, dentro del término de dos (2) años, a partir de la fecha del presente contrato, una fábrica moderna para la elaboración de la industria de torrefacción de café, con un capital no menor de treinta mil balboas (B 30.000.00). Todos los gastos de instalación mantenimiento y funcionamiento de la fábrica serán de cuenta exclusiva del Contratista.

2º El Contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias a pa-

nameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la ley 40 de 1946.

4º La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el término de dos (2) años, a partir de la firma del presente Contrato de la maquinaria que necesite para el mantenimiento de la fábrica, la cual es la siguiente: maquinaria de embasar bolsas que sellen herméticamente, maquinaria para torrefacción, molienda y empaque de café.

Asimismo se permitirá libre de impuesto de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las bolsas de papel que se emplearán en el envase de café y de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º La duración de este Contrato será por el término de diez años (10).

6º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente Contrato, el Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación la suma de trescientos balboas (B 300.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

7º En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que contrae, La Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato y la suma de trescientos balboas (B 300.00) a que alude el artículo 6º, ingresará al Tesoro Nacional.

8º El Contratista podrá traspasar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuados el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contratista,

Pablo M. Durán.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarría.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

De los documentos entrados al tomo 37 del diario del Registro Público el día 5 de Mayo de 1948.

As: 5450. Escritura de Venta de 20 de Febrero de 1948 otorgada ante Ivanhoe Bissonette, Notario Público en la Provincia de Quebec, por la cual la Sociedad Armadora Aristomenis Panamá S. A. vende a la Compañía Naviera Oceanica S. A. el vapor denominado "William Sharon".

As: 5451. Escritura Nº 518 de 17 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adicionan la Escritura a que se refiere el asiento 5450 del Tomo 37 del Diario.

As: 5452. Escritura extendida el 28 de Enero de 1948 ante el Cónsul General de la República de Panamá, en Londres, por la cual la Sociedad denominada Bienvenido Steamship Company y Phoenix Steamship Company Limited celebran un contrato de hipoteca Naval a favor de la Cia. Cristóbal de Vapores S. A., sobre la nave denominada "Fryxos II".

As: 5453. Escritura extendida el 28 de Abril de 1947 ante Joseph Phillips Crawley, Notario Público en Londres, por la cual la compañía Panama Corporation (Canada) Limited confiere poder a Charles Frederick Harold Hull.

As: 5454. Escritura extendida el 30 de Marzo de 1948 ante Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se protocoliza un certificado relacionado con la Portobelo Compañía Naviera S. A.

As: 5455. Escritura Nº 351 de 27 de Enero de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, Londres, por la cual la Alcoa Steamship Company Inc. vende a la sociedad denominada Zarati Steamship Company Limited la nave denominada "Alcoa Cutter" rebautizada Bienvenido".

As: 5456. Escritura de 9 de Marzo de 1948 otorgada ante Grace B. Berghamer, Notario Público en Nueva York, por la cual el Bank of Athens Trust Company cancela hipoteca sobre la nave Perla de propiedad de la Compañía Naviera Limitada.

As: 5457. Certificado Nº 2100 de Registro de una Marca de Fábrica expedida por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 5 de Enero de 1948 a favor de la sociedad denominada Instituto Quibi Limitada con domicilio en Bogotá, Colombia.

As: 5458. Escritura de Venta otorgada ante Franklin A. Cole, Notario Público en New Jersey, por la cual la sociedad Matson Navigation Company vende a la Compañía de Vapores Las Perlas S. A.

As: 5459. Escritura Nº 790 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la reunión celebrada el 27 de Mayo de 1947 por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Hollandia Milk Products Trading Company Limited.

As: 5460. Escritura Nº 694 de 12 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Manuel Berraval de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Juan Blau un glabo de terreno.

As: 5461. Escritura Nº 450 de 29 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Sanson Shipping Company S. A.

As: 5462. Escritura Nº 436 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la

cual se constituye la sociedad denominada Caribbean Dairy Machinery Corporation.

As: 5463. Escritura Nº 442 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene copia de Actas de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Adam Corporation celebrada el 22 de Abril de 1948.

As: 5464. Escritura Nº 445 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada A-C Tankers Company Inc.

As: 5465. Escritura extendida ante Gerasimo Mustakis Notario Público en Atenas, Grecia el 11 de Mayo de 1946 por la cual la sociedad denominada Piraiki Emporantiki vende a la Compañía Mediterránea de Vapores Limitada Panamá una nave denominada Hilda.

As: 5466. Contrato de Venta celebrado el 30 de Abril de 1948 por la cual la Agencias Panamericanas S. A. vende condicionalmente a Ivona Benedetti un carro nuevo Marca Plymouth.

As: 5467. Escritura Nº 840 de 4 de Mayo de 1949 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Guillermo Samudio constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., y también constituye anticresis a favor de la misma compañía y sobre la misma finca.

As: 5468. Escritura Nº 461 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Enrique Chen o Chen Ting Foc constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de Dálmio Antonio Batista.

As: 5469. Escritura de Venta de 13 de Abril de 1948 otorgada ante Déroy Libern, Notario Público en Nueva York por la cual los Estados Unidos de América vende a la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar Sociedad anónima la nave denominada Lake Charles Victory.

As: 5470. Escritura de 5 de Enero de 1948 otorgada ante Agustino P. Barranco, Notario Público en Nueva York, por la cual la Cia de Navegación San Leonardo S. A. celebra un contrato de hipoteca naval a favor de The National City Bank of New York sobre la nave denominada "Cimon".

As: 5471. Escritura protocolizada en el Consulado de Los Estados Unidos en la ciudad de Alejandría, Egipto, por la cual Basile Vassiliadis vende a la Tanya Shipping Corporation S. A. la nave Tanya documento este que lleva fecha de 18 de Julio de 1947.

As: 5472. Escritura extendida el 24 de Enero de 1948 ante Elvira J. Frenza, Notario Público del Condado de Essex, Estado de New Jersey, por la cual Jhon M. Carras vende a la Compañía de Navegación Irini S. A. la nave denominada Sviridon.

As: 5473. Escritura extendida el 5 de Enero de 1948 ante Agustino P. Barranco, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual la Cia de Navegación San Leonardo S. A. hipoteca una nave de su propiedad denominada San Leonardo a favor de The National City Bank of New York.

As: 5474. Escritura Nº 844 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía denominada Icaza y Compañía Limitada vende a Pastor Enrique González un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad y el comprador declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As: 5475. Escritura Nº 845 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Pastor Enrique González vende a Antonio Barragán una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5476. Escritura Nº 836 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Celia Bennet viuda de Madrid constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 5477. Escritura extendida el 1º de Abril de 1948 otorgada ante Rosamond A. Callenher, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual la Compañía de vapores Las Perlas S. A. constituye hipoteca naval a favor del Bankers Commercial Corporation sobre la nave Manuka.

As: 5478. Escritura Nº 13 de 3 de Marzo de 1948 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Frank Alfredo

Vaz vende a Harriet Taylor un lote de terreno situado en la población de Bocas del Toro.

As: 5479. Oficio N° 39 de 28 de Abril de 1948 del Juez Municipal de la Chorrera, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal por el cual se decreta secuestro sobre una finca situada en San Carlos de propiedad de Julia Felipe Aguilera.

As: 5480. Oficio N° 285 de 4 de Mayo de 1948 del Juzgado 59 del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por auto dictado en esta misma fecha se ha decretado la Cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en los Santos de propiedad de Carlos Laureano López Jr.

As: 5481. Escritura N° 838 de 29 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Allan Francis y otra un lote de terreno situado en este Distrito.

As: 5482. Escritura extendida el 19 de Febrero de 1948 ante Franklin A. Cole, Notario Público del Estado de New Jersey, por la cual la sociedad denominada Grosvenor Dale Company Inc. vende una nave de su propiedad denominada Swifarrowox a la Compañía Internacional de Vapores S. A. con domicilio en la República de Panamá.

As: 5483. Escritura N° 425 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copias de actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad denominada Gas Popular (Neuragua) S. A. en las cuales se eligen los Dignatarios y los Directores de dicha sociedad.

As: 5484. Escritura N° 421 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Cientecros Limited.

As: 5485. Escritura N° 423 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento en que constan resoluciones de la Junta Directiva y de los Accionistas de la Tankers Corporation por las cuales se eligen los Dignatarios y los Directores de la misma.

As: 5486. Resolución N° 1595 de 13 de Diciembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se autorizan las naves de Navegación expedidas a favor de las naves Abril, Aurora Atlántico, Bayon y Boxer de propiedad de José Ondría y Asso, de la Wallen & Co. de la Compañía de Navegación La Interoceánica, de la Sud Americana de Vapores y de la Mercante de Costa Oeste S. A. respectivamente.

As: 5487. Patente Comercial de Segunda Clase N° N° 7938 de 29 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Armando Julio Lau con domicilio en esta ciudad.

As: 5488. Escritura N° 459 de 29 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento en el que consta el consentimiento unánime para la disolución de la sociedad anónima denominada Ernew Incorporated.

As: 5489. Escritura N° 459 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Consolidated Inc.

As: 5490. Escritura N° 535 de 3 de Febrero de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se protocoliza la venta de la nave denominada Fryxer II rebautizada Próspero de propiedad de la Phoenix Steamship Company Limited a favor de la Bienvenido Steamship Company Limited.

As: 5491. Escritura N° 870 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la sociedad denominada Whitbanks Investment Corporation.

As: 5492. Certificado extendido por John Eric Salfs Casey, Notario Público en Londres el 3 de Febrero de 1948 por la cual se adjunta la Escritura a que se refiere el aserto 5490 del Tomo 37 del Diario.

As: 5493. Escritura N° 789 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 25 de Enero de 1948 por la sociedad denominada Herrera y Franco S. A.

As: 5494. Escritura N° 161 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría de Herrera por la cual el Gobierno Nacional vende a Pacific Vega un lote de terreno situado en el Distrito de Pesé, Herrera.

As: 5495. Escritura N° 122 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 23 de Abril de 1948 por los Directores accionistas de la sociedad Auto Accesorios S. A.

As: 5496. Escritura extendida el 17 de Marzo de 1948 ante Gustavo Martín, Notario Público de Ginebra por la cual se protocoliza Acta de la Reunión celebrada el 12 de Marzo de 1948 por la sociedad Latomia S. A.

As: 5497. Escritura extendida el 22 de Julio de 1948 ante Jennie G. Aronstein, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América vende a la Overseas Tankship Corporation una nave denominada Christina.

As: 5498. Escritura extendida el 20 de Enero de 1948 ante Ivanko Bissonette, Notario Público de Montreal Provincia de Quebec, por la cual la sociedad Armadora Aristomenis Panamá S. A. vende a la Estern Seafaring & Trading Co. S. A. la nave denominada Christostomos.

As: 5499. Escritura extendida el 17 de Febrero de 1948 ante Austino P. Barranco, Notario Público en el Condado de Nueva York, por la cual la Compañía Marítima Ador S. A. hipoteca a favor de The National City Bank of New York la nave denominada Loidesto.

As: 5500. Certificado N° 2178 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 21 de Febrero de 1948 a favor de la sociedad anónima denominada Westminster Laboratories Limited con domicilio en Londres.

As: 5501. Certificado N° 2176 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 21 de Febrero de 1948 a favor de la sociedad anónima Grandfa Brands Company con domicilio en E. U. de A.

As: 5502. Certificado N° 2177 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 21 de Febrero de 1948 a favor de la sociedad anónima Chemical (Pharmaceuticals) Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5503. Certificado N° 2186 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Aquella Products Inc. con domicilio en Nueva York.

As: 5504. Certificado N° 2187 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Nestle's Milk Products Incorporated con domicilio en Nueva York.

As: 5505. Certificado N° 2188 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Societa Courvoisier Limited con domicilio en Londres, Inglaterra.

As: 5506. Certificado N° 2189 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad denominada Vacric Limited con domicilio en Londres, Inglaterra.

As: 5507. Certificado N° 2190 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima George Jensen Solvemedie A. S. con domicilio en Dinamarca.

As: 5508. Certificado N° 2191 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad denominada Westinghouse Electric Corporation con domicilio en Pensylvania.

As: 5509. Certificado N° 2192 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Stephen F. Witman & Son Inc. con domicilio en Filadelfia.

As: 5510. Escritura N° 835 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Dolia Rueda de Marhu transmitido en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

As: 5511. Escritura N° 158 de 10 de Noviembre de 1945 de la Notaría de Los Santos, por la cual Bibiana Domínguez viuda de Peña vende a Saturnino y Evaristo Delgado una finca situada en el Distrito de Guararé.

## AVISOS Y EDICTOS

## LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

## AVISO

Comunico al Comercio en general, que mediante Escritura Pública Número 763 de Abril 1º del corriente año, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá a cargo del señor Cecilio Moreno, he comprado a los señores Herminia Boyke de Hatchins y Federico Gullinder, el establecimiento Chalet Río Abajo, situado en la casa 2231, de Río Abajo, Sabanas de esta ciudad. Dejo, pues, cumplido lo que reza el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, Abril 4 de 1949

Belisario Toías.  
Cédula 47-21242.

L. 19.758  
(Única publicación).

## AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Ad-Interim del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintiocho de los corrientes dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por la Compañía Internacional de Seguros, S. A., contra la señora Juana Galindo de Ponzada, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la demandada, que se describen así:

"Finca N° diez y siete mil quinientos ochenta y ocho (17.588), inscrita al tomo cuatrocientos treinta y ocho (438), folio cuarenta y cuatro (44), del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá y finca N° diez y siete mil quinientos noventa y uno (17.591), inscrita al tomo cuatrocientos treinta y siete (437), folio doscientos veinticuatro (224), del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consisten, la primera: En un lote de terreno que tiene una superficie de mil doscientos cuarenta y un (1241) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: Por el norte, linda con calle B en proyecto que la separa de la finca de la Womack American Whisky y mide cuarenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (42.43m); Sur, linda con terrenos municipales y mide treinta (30) metros; Este, linda con terrenos ocupados por la Carretera Trasistmica y mide treinta y nueve metros treinta y siete centímetros (39.37m); y por el Oeste, linda con propiedad de Ammon Constantino Ponzada y mide treinta metros con treinta centímetros (30.30m). Sobre este lote de terreno hay también una casa de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado, la cual mide por el Norte, y Sur, trece metros con cincuenta centímetros (13.50m) y por el Este y Oeste, diez metros con cincuenta centímetros (10.50m), tiene una superficie de ciento cuarenta y un (141) metros cuadrados con cinco (05) decímetros cuadrados y limita por todos sus costados con restos libres del lote sobre el cual está construida. Segunda Finca: Consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de dos mil trescientos cuarenta y cinco (2345) metros cuadrados con noventa (90) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con la Calle B en proyecto, que la separa de la Womack American Whisky y mide treinta y seis metros con sesenta y dos

As: 5512. Diligencia de Fianza de Excarcelación Hipotecaria de 25 de Abril de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual Temistocles Díaz en su condición de apoderado de Domingo Díaz Arosemena constituye hipoteca sobre una finca de propiedad del Poderante a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Lionel Collins.

As: 5513. Escritura N° 868 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado de reforma del Pacto Social de la Compañía denominada International Investment Corporation y un certificado del Secretario de la misma.

As: 5514. Certificado N° 2193 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad denominada Mars Incorporated con domicilio en Chicago.

As: 5515. Certificado N° 2193 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Mars Incorporated, con domicilio en Chicago.

As: 5516. Certificado N° 2195 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad denominada Congoleum-Mairn Inc con domicilio en Estado de Nueva Jersey.

As: 5517. Certificado N° 2196 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Congoleum-Mairn Inc con domicilio en New Jersey.

As: 5518. Certificado N° 2197 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5519. Certificado N° 2198 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5520. Escritura N° 141 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de hipoteca entre Vicente Lara Faguas, Isaac Eddi y otro sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As: 5521. Certificado N° 2199 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited, con domicilio en Inglaterra.

As: 5522. Certificado N° 2205 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5523. Certificado N° 2204 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5524. Certificado N° 2203 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5525. Certificado N° 2202 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5526. Certificado N° 2201 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

As: 5527. Certificado N° 2200 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 14 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Glaxo Laboratories Limited con domicilio en Inglaterra.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.  
Registrador General.

centímetros (36.82m); Sur, linda con terrenos municipales y mide treinta y cinco metros con noventa y dos centímetros (35.92); Este, linda con terrenos de Mamma-la Hurtado de Descordis y mide sesenta y siete metros con veinte centímetros (57.20m); y por el Oeste, linda con carretera Transistmica y mide cuarenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros (46.43m)."

Servirá de base para la venta de la suma de quince mil balboas (B/15.000.00) o sea la misma por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere constenar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 31 de marzo de 1949.

María Helena Conte,  
Secretaria Ad-Int.

L. 19.675  
(Única publicación).

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Benita Sanjurjo natural, vecina y residente de este Distrito, se encuentra hace un mes un toro negro, pálido, despuntado marca a fuego J C y en el costado derecho trasera S, en un potrero de su propiedad en esta población. Que dicho animal fue denunciado por el señor Ismael Soto por encontrarse vagando por el lugar denominado Campana, comprensión de este Distrito, hace varios meses sin encontrárselo dueño alguno y haciendo daños en las sembraderas de los moradores de ese lugar.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, noviembre 29 de 1948.

El Alcalde,

SARVELLO CASTILLO.

El Secretario,

Emiliano Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Rodríguez, vecino de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el lugar de "Llano Bonito", jurisdicción del Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, de una extensión de 2687 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Pedro Sáenz y Rosa Quijada; Sur, predio de Candelario Pinzón y antiguo paso a Aguadulce; Este, predio de Rosa Quijada y antiguo paso a Aguadulce; y Oeste, los mismos predios de Pedro Sáenz y Candelario Pinzón.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carlos V.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER

Que en su carácter de apoderado especial, el señor Aquilino Fajeva Fernández ha solicitado para los menores Eugenio, Martina, Aristides, Elodia, Bernarda y Lilia Batista Aranda, la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Aguadulce, su extensión es de 32 hectáreas con 400 metros cuadrados y sus linderos los siguientes, Norte, predios de Santiago Ortega y herederos de Federico Barrera; Sur, quebrada Cotaba y río Santa María; Este, predio de Candelario Espinosa y calleja libre; y Oeste, la quebrada Cotaba.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su Oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA

El Secretario de Tierras y Bosques,

Victor Carlos V.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que a esta despacho ha sido presentado por el señor Emmanuela Castillo, un turo color negro, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (H); no tiene ninguna otra marca. Este animal ha sido denunciado como perdido y sin dueño conocido, por estar vagando e introduciéndose en predios ajenos hace más de seis meses, sin que se conozca su dueño, ni tampoco a quien pertenecer dicho animal.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, el animal ha sido denunciado en poder del denunciante Emmanuela Castillo y se dispone fijar este Edicto en lugares públicos y visibles de esta población por el término de treinta días, una copia de él se envía para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que toda persona que se constatare con derecho de propiedad sobre el animal lo haga valer dentro de dicho término, pues de lo contrario conforme a disposiciones legales, se procederá a su venta en Almoneda Pública, una vez vencido el término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.

Expedido en Dolega a las siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

JUAN B. CAPALLERO.

El Secretario,

Luis A. Santos.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza, por medio del presente edicto, a Jorge Lesley Blackwood, panameño de 24 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-27229, chofer y vecino de San Miguel, para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, se presente al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Lesiones Personales se le sigue y a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su Contra, la cual dice en su parte resolutoria lo siguiente.

"Fulgencia Quinto del Circuito, Panamá, Marzo, veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos...

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito emita la

sus alegaciones de afluencia, condena al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, panameño, varón, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, con residencia en el Barrio de San Miguel de esta ciudad, calle "Carlos de Icaza" número 19, cuarto 20, altos y con cédula de identidad número 47-2729, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado Luis Antonio Hernández por la lesión sufrida. Se ordena igualmente, notificar esta sentencia condenatoria al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, por medio de Edicto Emplazatorio que señala el artículo 2349 del Código Judicial.

Llenada esta formalidad de procedimiento de notificación a dicho reo ausente, deseado cumplimiento a lo que ordena el artículo 2355 del Código Judicial citado enviado este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2291, 2265, 2349, y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 30, 36, 37, 38 y 319 del Código Penal.

(fdo) Vicente Melo O. (fdo) José Félix Henríquez Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les replica ordenar la captura del sindicado si conociere su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial a fin de que este la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

VICENTE MELO O.  
Juez Quinto del Circuito.  
José F. Henríquez.  
Secretario.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Modesto Sepúlveda de generales de ocupación, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerado como indio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley. Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Despacho, el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto se libra el presente edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él, se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Alcalde,

P. AYALA.

El Secretario,

Pablo Pérez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Gilberto Jiménez, residente físicamente en el caserío de "Rayonada", Corregimiento de Guabito, Provincia de Bocas del Toro, sin otro dato de identificación,

contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en las personas de Valerio Obregón Cortés y Luciano de Gracia, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por los delitos ya mencionados, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recurdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto Jiménez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el artículo 282, ordinal 59, de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-interim,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ernesto Cabarea, varón, panameño, negro, de quince (15) años de edad, sin oficio, con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, se ignora el número de la casa, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Ernesto Cabarea, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Ernesto Cabarea, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 15 de Diciembre de 1948.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis Antonio Forero, panameño, blanco, soltero, sin oficio, de 17 años de edad, con residencia en la Calle El Oeste, casa N° 7, cuarto N° 6, hijo de Luis Forero y Eloísa Herrera, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así,

será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Forero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Luis Antonio Forero, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 18 de Enero de 1949.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, moreno, soltero, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con domicilio en la Calle 19 Oeste, casa N° 24, cuarto N° 2, hijo de Nicolás Percy o Person y Matías Quintanar, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Percy o Persen so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Percy o Persen, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Martín Santana, de filiación detallada en la sentencia, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a este Despacho a notificarse de la sentencia preferida en su favor, por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Municipal, La Chorrera, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Martín Santana, natural de Penonomé, de veintidós años de edad, aproximadamente, de baja estatura, cholo, trigueño y demás generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron

en el auto de enjuiciamiento y a quien le será notificada esta sentencia en la misma forma que le fue el auto referido.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. El Secretario, (Fdo) Félix R. de la Cruz."

Excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que citen o hagan comparecer a Martín Santana para que sea notificado y los habitantes de la República están en la obligación de denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones establecidas por el Artº 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de legal notificación fijase este Edicto en lugar público de esta Secretaría, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO, EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita. Llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento N° 39.—Jean Brown.—Apropiación Indebida. Panamá, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

... Pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el auto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Marzo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos"

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de ex-carcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no lo denuncia y ponan a disposición de este Tribunal el paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)